

autonómico competente en ordenación del territorio ha de emitir, preceptivamente, informe sobre aspectos territoriales cuando se trate de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, o sobre la coherencia territorial de la actuación en los casos de las actividades relacionadas en su Anexo, tanto de planificación como de intervención singular que tengan la consideración de Actuaciones con Incidencia en la Ordenación del Territorio. El Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, en su artículo 5.2, párrafos 2.º, 3.º y 4.º, establece que estos informes corresponden a la Consejera de Obras Públicas y Transportes.

Por otro lado, la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana en Andalucía, en su artículo único asume como derecho propio en la Comunidad Autónoma, entre otros, el contenido del artículo 129 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, artículo éste que exige el informe favorable del Consejero competente por razón de la materia, previamente a la aprobación definitiva de la modificación de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento y Programas de Actuación, cuando dicha modificación tenga por objeto una diferente bonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, atribuyendo el artículo 5.2, párrafo 15.º, del citado Decreto 77/1994, de 5 de abril, dicha competencia a la Consejera de Obras Públicas y Transportes.

Con el fin de conseguir la mayor celeridad y simplificación en el trámite y resolución de los expedientes administrativos, de acuerdo con el principio constitucional de eficacia, se estima conveniente la delegación de las citadas competencias en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establecen, con carácter general, la posible delegación de competencias por parte de sus titulares en órganos administrativos, sean o no jerárquicamente dependientes.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

DISPONGO

Artículo 1. Delegación de competencias en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. En materia de ordenación del territorio, se delegan en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo las competencias que a continuación se indican:

a) Emitir el informe sobre los aspectos territoriales de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, en los términos que establece el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Emitir el informe sobre las actividades de planificación que se lleven a cabo por órganos de la Administración del Estado, con el sentido y en los términos regulados en el artículo 29 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

c) Emitir el informe sobre las actividades de intervención singular que tengan la consideración de Actuaciones con Inci-

dencia en la Ordenación del Territorio, con el alcance y en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

2. En materia de urbanismo, se delega en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo la competencia para emitir informe, previamente a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno, de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento y Programas de Actuación Urbanística, cuando impliquen una diferente bonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el planeamiento que se modifica.

Artículo 2. Avocación de competencias.

La titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá, en cualquier momento, avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto objeto de delegación en la presente Orden, sin perjuicio de la posibilidad de su revocación o modificación.

Artículo 3. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden deberá constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de marzo de 2002, por la que se modifica el Reglamento de las Denominaciones de Origen Jerez-Xerès-Sherry, Manzanilla Sanlúcar de Barrameda y Vinagre de Jerez.

Por Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1977 (BOE núm. 113, de 12 de mayo) se reglamentan las Denominaciones de Origen «Jerez-Xerès-Sherry», «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda» y su Consejo Regulador, y por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de febrero de 2000 (BOJA núm. 33, de 18 de marzo) se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez», que pasa a ser regida por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xerès-Sherry» y «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda».

La caducidad de acuerdos sectoriales en el Marco de Jerez ha supuesto la desaparición de ciertos mecanismos implantados para la financiación del mencionado Consejo Regulador, por ello se trata de paliar los efectos económicos negativos que ha supuesto la finalización de los acuerdos sectoriales con un incremento de la exacción sobre los productos vendidos al mercado consumidor. Este incremento ha sido consensuado con las dos organizaciones bodegueras con representación en el Pleno del Consejo.

En su virtud, a propuesta del Consejo Regulador y en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica la letra b) del punto 1 del artículo 46 del Reglamento de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xerès-Sherry», «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez», aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1977 (BOE núm. 113, de 12 de mayo), que pasa a tener la siguiente redacción:

«b) El 1,5% a la exacción sobre productos vendidos al mercado consumidor.»

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 3 de abril de 2002, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo único. Los precios públicos que han de regir para las publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, relacionadas a continuación, quedan fijados en la cuantía que, asimismo, se indica:

Publicaciones	Precio/ejem. (con IVA)
Biología y cultivo de la vieira en Málaga	6,29 €
Reciclado de los residuos del corcho para su aprovechamiento como sustrato de cultivo	3,61 €
Posibilidades pesqueras del bivalvo Venus Nux en Málaga y Granada	13,82 €
Contabilidad y análisis de las cooperativas agrarias andaluzas	11,42 €
La alimentación del toro de lidia	6,66 €
Polinización del chirimoyo	4,06 €
Contabilidad simplificada agraria	8,11 €
Los Impuestos en el ámbito agrario	8,17 €
Seguridad Social y relaciones laborales	5,77 €
Posibilidades pesqueras de Venus Nux en la costa de Huelva	13,82 €
I Congreso Mundial del Jamón	15,77 €
XXVI Jornadas Científicas y V Internacionales de la Sociedad Española de Ovinotecnia y Caprinotecnia	25,24 €
Congreso de la Sociedad Española de Genética	11,11 €
Programación de riegos en olivar	6,61 €
Plagas y enfermedades del algodón II. Gusano rosado	16,68 €
XVII Congreso Nacional de Parques y Jardines Públicos	16,83 €
Aplicación de Plaguicidas. Nivel cualificado	12,86 €
Aplicación de Plaguicidas. Nivel básico	5,83 €
Comportamiento agronómico de 10 cultivares de ajo	6,61 €
Etología aplicada al control de las plagas de ácaros del jamón	12,02 €
Anuario de Estadísticas Agraria y Pesqueras 1998	15,32 €

Publicaciones	Precio/ejem. (con IVA)
Los vinos de Montilla y Moriles	15,63 €
Manejo de céspedes con bajo consumo en agua	8,11 €
Los nemátodos fitoparasitarios	4,21 €
El nemátodo de los nódulos radiculares en cultivos hortícolas	3,31 €
Evaluación de nuevos cultivos ornamentales: Ixora coccinea	4,81 €
Biocología del cultivo de Dunaliella salina en el litoral andaluz	10,82 €
Manual para el curso de aplicadores de bromuro de metilo	5,11 €
El sistema HACCP en industrias cárnicas	5,11 €
Malvaceas: Identificación y problemas agronómicos	6,61 €
Fourth european nitrogen fixation conference	21,04 €
Flora ornamental española:	
Introducción dicotiledóneas. Volumen I	29,45 €

Sevilla, 3 de abril de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero (ADSG) para el período 2000/2001.

Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de diciembre de 1997 se regulan las ayudas a los programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, la cual ha sido modificada por la de 30 de julio de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las ayudas concedidas, al amparo de la citada normativa, para el período 2000/2001, las cuales figuran a continuación:

Programa y crédito presup. 01.16.00.18.29.78204.61B.6:

ADS Sierra de Yeguas-Humilladero: 20.945,27 euros.
ADS Campillos: 80.956,33 euros.
ADS Almargen: 49.343,09 euros.
ADS Antequera y Comarca: 20.989,65 euros.
ADS Teba: 36.251,73 euros.
ADS Porcino Guadalhorce: 10.701,32 euros.

Programa y crédito presup. 01.16.00.11.29.78200.61B.9:

ADS Guadalhorce (Málaga): 32.287,47 euros.
ADS Costa del Sol: 27.220,59 euros.
ADS Vacuno del Gualdahorce (Málaga): 4.645,45 euros.
ADS El Torcal (Málaga): 119.247,47 euros.
ADS Serranía de Ronda: 101.320,47 euros.
ADS Sierra de Yeguas (Málaga): 23.358,73 euros.

Programa y crédito presupuestario 1.1.16.00.11.29.78200.61B.8.2000:

ADS Axarquía (Málaga): 27.696,36 euros.
ADS Valle del Sol (Málaga): 17.196,03 euros.